

SOBERANIA
DEL
PUEBLO.

EL CENTINELA DE ARAGON,

LIBERTAD.

REFORMAS.

ECONOMIAS.

PERIODICO REPUBLICANO FEDERAL.

Se publica todos los días, excepto los Lunes.
Los Srs. suscritores tienen derecho cada mes á la insercion de 2 anuncios, gratis, con tal que no esceda de cuatro líneas cada uno.
Números sueltos dos cuartos.

Se suscribe en el CASINO DE LA LIBERTAD, y en la imprenta de LA CONCORDIA, calle de San Andrés número 29.
En Teruel 5 reales al mes y 13 por trimestre.
Fuera, 16 reales trimestre; por 6 meses 28.

REPUBLICA Ó MONARQUIA.

No se comprende que pueda haber un solo demócrata español que defienda hoy la monarquía constitucional.

La historia de esas fatales monarquías ha sido horrible en nuestra patria infortunada.

Las páginas de esa historia están salpicadas de sangre: se ven manchadas con repugnantes escenas de inmoralidad, rapiña, concusion, escándalo.

El alzamiento de Setiembre hizo desaparecer de nuestro suelo á una reina, procáz, sanguinaria y prostituta.

Y esa perversa muger se nos llevó entre sus uñas 500 millones de rs. en dinero, y 200 en alhajas.

Y sus últimos ministros, tan cínicos y procaces como ella, arrebataron de las arcas del tesoro público hasta el último céntimo.

No se concibe pues, el que haya demócratas que pretendan imponer al pueblo español un nuevo monarca.

Y sin embargo, se entabla hoy una lucha en nuestra patria entre monárquicos y republicanos.

De que parte están el derecho y la razon, no hay para que decirlo; ni puede caber duda alguna sobre quien ha de ser, en último resultado, el vencedor.

Pero examinemos ligeramente las causas principales de esa lucha, que entorpecen el anhelado triunfo de la libertad.

Señálemos con el dedo á los hombres que se han propuesto el cometido absurdo y azaroso de servir á dos amos, como se dice vulgarmente.

República ó monarquía: rey, con mas ó menos restricciones, ó pueblo en la plenitud de su soberanía.

Hé aquí la cuestion, hoy palpitante en España, y origen de la division de sus buenos hijos.

Nosotros, en esta grave cuestion, no comprendemos medio ni amalgama.

O monarquía absoluta ó república. Nada de términos medios: la esperiencia nos enseña que son fatales.

No podemos de ningun modo aceptar un rey absoluto: no consideramos conveniente para el país un rey constitucional y nos decidimos por la república.

Queremos la república, pero sin pretender crear la necesidad de una lucha, planteada por los monárquicos, que empieza por el interés personal, y acabará por la violencia.

Nosotros queremos hacer imposibles las revoluciones en nuestro suelo.

Pero los grandes hombres de Estado, los que se presentan hoy como defensores de una monarquía constitucional, han discurrido el medio mas acertado de provocarlas incesantemente, buscando las garantías de la libertad en las condiciones restrictivas interpuestas al ejercicio de la autoridad.

Tal es la base, el pensamiento de las constituciones monárquicas de Europa. Por eso nosotros, que buscamos aquellas garantías en el poder mismo, fuerte, libre, sin ataduras de ningun género para hacer el bien, é imposibilitado de obrar mal; decimos que el principio de gobierno de las monarquías constitucionales es un principio de permanente desconfianza entre el pueblo y el poder. Mas todavía: le consideramos como una perenne amenaza, como una especie de desafio al pueblo, que le desalienta ó le irrita, que le predispone á la inaccion ó á la violencia.

Viva ía República!

V. P.

Leemos en un periódico:

«El Obispo de Tarazona, Sr. D. Cosme Marrodan, dice en una exposicion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «Pasando esto por alto, Excmo. Sr., me permito manifi-

tar, para bien de V. E., que los decretos sobre personas y cosas eclesiásticas han sentado muy mal en la opinion pública por mas que hayan sido acogidos favorablemente por los individuos que constituian las Juntas revolucionarias que, en verdad de verdad, y por su pequeñez, no merecen ningun aprecio ni estimacion entre las personas sensatas y concienzudas, entre las medianas inteligencias é inteligencias privilegiadas.»

Y yo en nombre de los individuos que compusieron la Junta revolucionaria de Teruel y como presidente que fui de ella, declaro que aunque somos pequeños, nos consideramos cien veces mas empinados que el Obispo de Tarazona Marro-dan, porque vivimos del trabajo, y no chupamos del presupuesto 80 mil del pico; ni tenemos palacios ni opipara mesa, ni arrastramos coche, ni vestimos sedas ni brocados, ni nos acostamos en ricas y mullidas camas, ni tenemos pagés... ni...

Y que respecto al aprecio y estimacion de las personas sensatas y concienzudas, si estas son tan groseras en su produccion, como el Obispo Marro-dan, las despreciamos altamente.

Y decimos que el Sr. Marro-dan, es ejemplo de mansedumbre y caridad evangélica, como lo demuestra cristianamente con una inteligencia privilegiada en el párrafo que trascribimos.

V. P.

REMITIDO.

MENOS RENCILLAS Y MAS IMPARCIALIDAD.

Sorprendente es en extremo la actitud de los monárquicos. Nada hay para ellos tan santo, ni tan beneficioso, como su bello ideal: nada tan absurdo ni tan espuesto como el nuestro.

No solo quieren probar la imposibilidad de que en España pueda manifestarse la idea libre, de otro modo que con sus forjadas monarquías, sino que aseguran, que la mayoría de los españoles atendiendo al espíritu del país, su tendencia, sus aspiraciones y su modo de ser, ansían ver ocupado el malhadado trono.

Es mas, hay escritor que se atreve á publicar un artículo en el que intenta demostrar que la cosa es solo cuestion de nombre, como si los españoles fueran tan niños que consintieran un rey que se titulara demócrata y en su esencia fuera absolutista.

No satisfechos con esto dicen: las manifestaciones republicanas han perturbado el orden en algunos puntos; y ¿donde están esos puntos? En pueblos lejanos, para desfigurar mas el noticion.

Qué desean pues, qué apetecen ó qué significa ese vehemente deseo de desfigurar nuestra causa?

Inútil es decirlo.

Unidos en un principio al Gobierno provisional por miras un si es, no es, conveniente, temen hoy ser destruidos sus artificiosos manejos y no sabiendo como contradecir la noble actitud de los republicanos, trabajan lo que no es decible por hacer pequeñas las manifestaciones de estos.

¡Pobres gentes! Así como la religion cristiana que supone es Dios el autor de todo lo creado, tiene enemigos que por fas ó por nefas, gestionan cuanto dable les es, por amminorar tan gran verdad, así tambien la República, símbolo único y verdadero de la libertad y como toda verdad, es perseguida con incansable afan para hacerla aparecer pobre y pequeña.

¡Ilusos! Si trabajaran como nosotros lo hacemos, si respetaran las opiniones de unos y otros como nosotros las respetamos, y sino emplearan otros medios que sus mismos principios para demostrar la verdad de estos, tal vez, tal vez, cupiera duda en la eleccion. Mas por desgracia suya y fortuna nuestra no siguen esta máxima.

Cómo la han de seguir si defienden el error?

El inocente no emplea ni busca otros medios para probar su inocencia, que la virtud misma de que se halla poseido.

El culpable deduce pruebas para manifestar su inculpabilidad hasta de sus mismas faltas.

La conducta del primero debe ser y es la nuestra.

El modo de obrar del segundo es propio de todo el que falta ó propaga la mentira.

Si los absolutistas para acarrear prosélitos, dicen que queremos abolir ó destruir la religion cristiana, los monárquicos liberales, gritan, que el porvenir de España será muy fatal si la República se proclama.

Aquellos, para mandar imperiosamente se acogen á la religion, los segundos para vencer la República, aseguran será esta causa de desórdenes y que la poca instruccion del pueblo imposibilita su planteamiento.

A los primeros los dejaremos y únicamente contra ellos nos prevendremos, porque como causa perdida, querrá renacer con perfidias y desmanes: á los realistas liberales, solo diremos que sigan nuestro ejemplo, que obren desinteresadamente, que prueben sus ideas de palabra ó por escrito, en la plaza, en la cátedra y en la tribuna; pero que no intenten desvirtuar á los republicanos atribuyéndoles disturbios y desórdenes, porque esto les conducirá al terreno opuesto, y los hombres que de buena fé militen en sus filas las desamparán y se acogerán á las de los que por amor pátrio, con abnegacion y desinterés defienden la República federal.

Los hombres de buena fé, sí-hemos dicho, porque duda alguna no hay, que militan en los otros partidos personas que defienden sus ideas con entusiasmo y patriotismo, pero tambien los hay que la ambicion les ciega y desconocen no poco la verdadera obligacion de todo español.

A unos y otros suplicaremos que obren mas que por miras de partido, por amor pátrio, y ya que ven seguro el triunfo de la República, instruyan al pueblo el uso que debe hacer de sus libertades, sin desprestigiar la causa de aquella por medios nada propios de españoles liberales.

Si tan segura, como así es, juzgan que la victoria está de parte de los federalistas, la única conducta digna de aplauso y que el país les agradecería infinito, debe ser la de hacer sólido y permanente el porvenir de nuestra querida pátria.

Un republicano.

ASUNTOS VARIOS.

El *Gil Blas*, hablando de la manifestacion republicana de Madrid:

«En verdad os digo que fué un espectáculo muy grandioso el que dió aquella ordenada muchedumbre republicana por lo largo de la Carrera de San Gerónimo hasta Palacio.

—Mire V., Mire V., decia una vieja desde un balcon, mire V. cuanta gente, vecina.

—Estos son los republicanos.

—Pues si parece que están en misa. No llevan armas ni dan gritos.

—Calle V., señora, si el mundo está ya trastornado. Esa gente se ha empeñado en convencernos que se puede vivir sin rey.

En varios corros:

—¿Son estos los descamisados?

—Así los llaman.

—Vaya, pues bien limpios van.

—Pues asómbrese V., todos esos hombres viven en su mayor parte del trabajo, y no comen del presupuesto.

—¡Qué barbaridad, hombre! Jamás hubiera yo creído posible que se reuniera en Madrid tanta gente sin empleo. ¿Y no se devoran?

—Ya ve V. que tranquilos van.

—¡Lo que somos!

Juicio crítico de la manifestacion del domingo 29 de Noviembre de 1868:

Antes de la manifestacion, en la manifestacion y despues de la manifestacion: Voz GENERAL—¡Madrid está tranquilo! ¡Madrid es republicano!

MEDIO MADRID AL OTRO MEDIO.—(¿Me quiere V. explicar que es eso de República federativa?)

LA REPUBLICA

despues de la gran manifestacion pacifica del dia 29 de Noviembre de 1868.

A PIERRAD, CASTELAR Y ORENSE.

¡Aprende, Europa! La Nacion Ibera, La pobre esclava al despotismo uncida,

lo necesitare, bajo la inspeccion del concejal interventor y del alcalde ordenador por el método ordinario de cargo y data, justificando aquel y esta con los documentos correspondientes.

Art. 153. Los ayuntamientos publicarán al principio de cada trimestre un estado de la recaudacion é inversion de sus fondos durante el anterior.

En las obras públicas que se hagan por Administracion se publicarán semanalmente notas circunstanciadas de los gastos causados.

Art. 154. Las cuentas municipales, se redactarán y someterán á la aprobacion del ayuntamiento dentro del mes siguiente al en que se hubiere cerrado definitivamente el ejercicio del presupuesto respectivo.

De los fondos correspondientes á correccion pública se formará en los pueblos cabeza partido, una cuenta especial que se circulará á los ayuntamientos del mismo para que emitan su informe, que deberá acompañarse á la cuenta general, en la cual irá sin perjuicio englobada dicha cuenta especial.

Art. 155. Las cuentas se pasarán á una junta compuesta de doble número de contribuyentes al de individuos de los respec-

redactarán por el secretario de ayuntamiento, y se escribirán en el libro que al efecto se lleve, autorizándolas todos los presentes.

Estas actas producen los mismos efectos legales que las del ayuntamiento.

CAPITULO VIII.

Recaudacion, distribucion y contabilidad de los ayuntamientos.

Art. 143. Los ayuntamientos nombrarán los depositarios y agentes para la recaudacion de todas las rentas del municipio, sean fijas ó variables, á escepcion de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, cuando segun las leyes deban percibirse por administracion del Estado.

Art. 144. Los depositarios y agentes de la recaudacion municipal son responsables ante el ayuntamiento; pero éste lo queda, sin embargo, al municipio civilmente, en caso de insolvencia de aquellos, y salvos sus derechos contra los mismos.

La ignorante, la torpe, la vendida,
 Que escarnio suyo por lo débil era,
 En su noble y valiente sacudida
 Desmintió la opinion que mereciera....
 Su ayer de esclavitud en la deshonra,
 Ya es libertad.... y libertad con honra.

Bastó que un dia, al porvenir mirando
 Vislumbrase el baldon que la aguardaba;
 Y pobre y abatida como estaba
 Tiránicos feudales soportando
 Enérgica rompió la dura traba,
 Y la enseña gloriosa enarbolando,
 De la hiel arrojó la odiable copa...
 ¡Destronó sin matar! ¡Aprende Europa!

La leccion es terrible, inesperada;
 Y lo que esa leccion vale y encierra
 No ha de ser la anarquía ni la guerra,
 Significa más bien que ya es llegada
 La hora de que no quede en la tierra
 Una sola cabeza coronada,
 Y los pueblos formulen santas leyes
 Sin los verdugos que se llaman reyes.

¿Es esta España, la que tú creías
 Sumida en el no ser y aherrojada,
 A doblar la rodilla acostumbrada
 Ante siete execrables dinastías?
 La misma es; mas si hasta aquí enervada
 De los seides sufrió las tropelias.
 ¡Aprende, Europa, consignó en su historia
 La mas fecunda y anhelada gloria!

Ayer cruzaron con los santos lemas
 De paz, con la República los signos,
 Que son los españoles harto dignos
 De lucir libremente esos emblemas.
 Circulaban pronósticos malignos;
 Decíase tal vez que con extremas
 Imprudencias, el pueblo desharia
 Obra tan gigantesca en ese dia.

Pero el Pueblo español, que ya no ignora
 Que República es ley de libertades,
 De Union, justicia y paz, las ansiedades
 De esa odiable fa. ange destructora
 Desmintió con nobleza, y las edades
 ¡Al par del 29 de Setiembre
 Pondrán el 29 de Noviembre!

Ciudadano, Anastasio Perillan Garcia.
 Madrid 30 de noviembre de 1868.

ANUNCIO.

Se alquila la casa núm.º 13 sita en calle de la Abadía, junto al Portal nuevo, antes de San Esteban. El que desee habitarla puede entenderse con el ciudadano Jaime Alpuente.

Es responsable de cuanto se escribe en EL CENTINELA.—Victor Pruneda.

Imprenta de LA CONCORDIA,
 Calle de San Andrés, número 29.

Art. 145. Todos los fondos municipales ingresarán precisamente en la caja única que ha tener el ayuntamiento á cargo del depositario.

En los pueblos cabezas de partido ingresarán tambien los fondos con que contribuyan los ayuntamientos del mismo para sostenimiento de presos pobres y demás de correccion pública.

Art. 146. La distribucion é inversión de los fondos municipales se acordará mensualmente por el ayuntamiento con arreglo y sujecion extricta á sus presupuestos ordinarios y extraordinarios.

Art. 147. La ordenacion de los pagos es atribucion del alcalde único ó primero.

Art. 148. La intervencion de toda recaudacion y de todo pago estará á cargo de un regidor interventor elegido por el ayuntamiento.

Art. 149. El regidor interventor no autorizará ningun libramiento en que se expresen terminantemente el objeto del pago, el capítulo y artículo del presupuesto á que se cargue.

Tampoco intervendrá ningun libramiento aunque tenga los dos anteriores requisitos,

sin asegurarse de que cabe la cantidad que se manda pagar dentro del capítulo y artículo respectivos.

Art. 150. El depositario no satisfará libramiento alguno que no sea expedido y firmado por el alcalde ordenador, intervenido bajo su firma por el regidor á quien se cometa este cargo, y autorizado por el secretario.

Solamente los libramientos en debida forma y con el recibo del interesado, servirán de data en sus cuentas al Depositario.

Art. 151. En los ayuntamientos donde la importancia de sus fondos y obligaciones lo exigiesen, á juicio del cuerpo municipal confirmado por la diputacion provincial, se creará una seccion especial de contabilidad, de que será jefe el concejal interventor.

A cargo de la seccion de contabilidad estará el llevar las cuentas corrientes, y formar las definitivas del ayuntamiento con arreglo á las leyes y disposiciones del gobierno para su ejecucion.

Art. 152. En los pueblos en que no hubiere seccion de contabilidad, se formarán las cuentas por el depositario con el auxilio del secretario del ayuntamiento si